

Título del documento : **Protección de Menores**

Fecha de entrada en vigencia : 06-30-2019

Autor : K Lingo

Declaración de aprobación : *Las firmas electrónicas y las fechas de firma de los individuos que prepararon y aprobaron este documento se guardan en la bases de datos del Sistema de Gestión de Documentos Empresariales de FHI 360.*

**PROPÓSITO:**

Establecer las expectativas de conducta de FHI 360 y los principios rectores respecto a la prevención y respuesta ante el abuso, explotación o descuido de menores en los Programas de FHI 360.

**ALCANCE:**

Esta normativa corresponde a todo el Personal de FHI 360 a nivel mundial, y todos los Proveedores y Personal del Proveedor en la medida estipulada más abajo.

**DEFINICIONES:**

1. *Niño*: una persona menor de 18 años de edad, sin importar la edad de mayoría de edad en el contexto local.
2. *Abuso y explotación infantil*: cualquier forma de abuso físico; maltrato emocional; abuso sexual; descuido o supervisión insuficiente; tráfico de personas; o explotación comercial, operativa, laboral o de otro tipo, que resulte en un daño real o potencial para la salud, el bienestar, la subsistencia, el desarrollo o la dignidad del niño.
3. *Abuso o maltrato emocional*: lesión de la capacidad psicológica o estabilidad emocional del niño causada por actos, amenazas de actos o tácticas coercitivas, incluyendo, entre otras, humillación, control, aislamiento, retención de información o cualquier otra actividad intencional que haga que el niño se sienta disminuido, avergonzado o atemorizado.
4. *Explotación*: el abuso físico, sexual, emocional o de otro tipo de un niño cuando se encuentre involucrada alguna remuneración o cuando el autor se beneficia de alguna manera.
5. *Personal de FHI 360*: empleados, funcionarios, miembros de la Junta de Directores, pasantes y becarios (remunerados o no remunerados), voluntarios y agentes de FHI 360 y otras personas autorizadas para actuar en nombre de FHI.
6. *Descuidar*: la incapacidad de satisfacer las necesidades básicas de un niño donde los programas patrocinados por FHI 360 y su personal tienen una clara responsabilidad por el cuidado del niño en ausencia del padre/madre o tutor del niño.
7. *Abuso físico*: acciones u omisiones que resultan en lesiones (no necesariamente visibles), dolor o sufrimiento innecesario o injustificado sin causar lesiones, daño o riesgo de daño para la salud o el bienestar del niño, o muerte, incluidos, entre otros, golpear, patear, morder, sacudir, lanzar, apuñalar, ahogar, pegar (independientemente del objeto utilizado) o quemar. Estos actos se consideran abuso independientemente de si estaban o no destinados a lastimar al niño.
8. *Participante de Programa*: cualquier persona atendida por un programa de FHI 360 o que tiene contacto con el Personal de FHI 360, los Proveedores o el Personal del Proveedor en relación con o como resultado de los programas o actividades comerciales de FHI 360.

9. *Abuso sexual infantil*: una forma de abuso infantil que incluye la actividad sexual con un niño. Un niño no puede consentir ninguna forma de actividad sexual, nunca. El abuso sexual infantil no necesita incluir el contacto físico entre un abusador y un niño. Algunas formas de abuso sexual infantil incluyen: acariciar los genitales de un niño, la penetración (vaginal, oral o anal), incesto, violación, sodomía, exposición indecente, lenguaje sexual o conversaciones obscenas en persona o mediante interacción digital (por ejemplo, teléfono, texto, redes sociales), la masturbación en presencia de un menor de edad u obligar al menor a masturbarse, y la explotación a través de la prostitución o la producción de material pornográfico, o cualquier otra conducta sexual que sea perjudicial para el bienestar mental, emocional o físico de un niño.
10. *Supervisor*: un empleado de FHI 360 que tiene un rol de supervisor directo del trabajo de uno o más empleados de FHI 360.
11. *Proveedor*: cualquier contratista, consultor, vendedor, proveedor de servicios, subcontratista o subreceptor de FHI 360.
12. *Personal del Proveedor*: los empleados, pasantes y becarios (remunerados o no remunerados), voluntarios y agentes de un Proveedor y otras personas autorizadas para actuar en nombre del Proveedor.

## **NORMATIVA:**

### 1. Declaración General de la Normativa

- 1.1 FHI 360 asume seriamente su responsabilidad de proteger la dignidad, los derechos y el bienestar de todos los niños involucrados en sus programas y actividades en todo el mundo. La compañía se compromete a proporcionar un entorno seguro para los niños al sujetar a todo el Personal de FHI 360 a altos estándares de conducta e implementar políticas y procedimientos para prevenir y responder a casos de abuso, explotación o descuido de menores.
- 1.2 FHI 360 prohíbe estrictamente a todo el Personal de FHI 360 involucrarse en cualquier forma de abuso y explotación infantil; abuso emocional o malos tratos; explotación; descuido; abuso físico; o abuso sexual de niños atendidos por los programas FHI 360 o que el Personal de FHI 360 encuentra en la implementación de dichos programas, incluida la investigación.
- 1.3 Todo el Personal de FHI 360 debe cumplir plenamente con las leyes locales de protección y bienestar infantil del país anfitrión y con las normas internacionales, lo que sea que ofrezca una mayor protección, y debe cumplir con la ley de los Estados Unidos cuando corresponda.
- 1.4 FHI 360 tomará medidas preventivas, investigará las quejas y tomará las medidas apropiadas para detener cualquier abuso, explotación o descuido que pueda ocurrir, y lo hará de una manera que sea sensible a las necesidades especiales de los niños y adolescentes.
- 1.5 El Personal de FHI 360 que implemente los proyectos debe tomar medidas para reducir el riesgo de abuso infantil, explotación o descuido. Ejemplos de tales medidas incluyen limitar las interacciones no supervisadas con niños; prohibiendo la exposición a la pornografía; y cumplir con las leyes, regulaciones o costumbres aplicables con respecto a fotografiar o filmar niños.

### 2. Informes

- 2.1 El Personal de FHI 360 que observe, sospeche o reciba denuncias de abuso infantil, explotación o descuido relacionadas con el trabajo, el personal, los participantes de programas o los socios de

<b>Título</b>	Protección de Menores	<b>Normativa:</b>	POL 01030
		<b>Entrada en Vigencia:</b>	06-30-2019
		<b>Versión:</b>	2

FHI 360, o cualquier otra conducta prohibida por esta normativa, debe informarlo a la brevedad, de forma oral o por escrito, comunicándose con uno de los siguientes:

- 2.1.1 El supervisor inmediato, o, si la conducta involucra al supervisor inmediato, cualquier otro supervisor dentro del departamento;
  - 2.1.2 Su representante local de Recursos Humanos (RR.HH.) o socio de RR.HH. regional o departamental;
  - 2.1.3 El Director del Socio de RR.HH. Useetha Rhodes [URhodes@fhi360.org](mailto:URhodes@fhi360.org) o la Primera Oficial de Recursos Humanos Pam Myers [PMyers@fhi360.org](mailto:PMyers@fhi360.org); o
  - 2.1.4 La Oficina de Cumplimiento y Auditoría Interna (OCIA, por sus siglas) mediante correo electrónico a [Compliance@fhi360.org](mailto:Compliance@fhi360.org).
  - 2.1.5 Línea directa de Ética y Cumplimiento de OCIA (1-800-461-9330 en los EE.UU. y +1-720-514-4400 fuera del país)
  - 2.1.6 El sitio web para informes de OCIA dejando su nombre o en forma anónima (<http://www.fhi360.org/anonreportregistry>).
    - 2.1.6.1 Los informes anónimos suelen ser más difíciles de investigar, debido a la poca información. Se insta al Personal de FHI 360 a brindar información con el mayor detalle posible sobre la conducta, incluyendo, de ser posible, la identificación de las personas involucradas o testigos de la conducta, siempre y cuando esto no las ponga en riesgo de daño inmediato.
  - 2.2 Un miembro del Personal de FHI 360 que sea supervisor o tenga un puesto de nivel directivo o superior, debe notificar en forma inmediata, dentro de las 24 horas, a RR.HH. o a OCIA (de conformidad con la sección 2.1) acerca de cualquier abuso infantil, explotación, descuido u otro incumplimiento real o sospechado de esta normativa que pueda ser comunicado al mismo o que observe o del que otro modo tome conocimiento. Si así no lo hiciera, estaría en incumplimiento de esta normativa, lo que puede causar acciones disciplinarias llegando hasta la separación inmediata del empleo.
  - 2.3 El Personal de FHI 360 debe notificar a las autoridades locales de cumplimiento de la ley, servicios sociales o protección del menor en cumplimiento de las leyes locales de notificación obligatoria y tomar las medidas que considere necesarias para garantizar la seguridad del niño o prevenir daños en el futuro, siempre que esto no lo ponga al niño en riesgo de daño inmediato.
  - 2.4 FHI 360 investigará todos los informes de sospecha de abuso infantil, explotación o descuido y tomará las medidas correctivas adecuadas, que incluyen, entre otras, la notificación a las autoridades de aplicación de la ley y la cooperación con la investigación y el proceso penal cuando sea apropiado.
3. Sin represalias:
- 3.1 FHI 360 tiene una normativa independiente que prohíbe las represalias (Puertas Abiertas y no Represalias POL 03004). FHI 360 prohíbe estrictamente cualquier represalia contra el Personal de FHI 360 que reclame por abuso sexual, explotación o descuido u otras violaciones de esta normativa o procedimientos relacionados o que participe en una investigación relacionada.
  - 3.2 Las represalias ocurren cuando alguien penaliza o amenaza con penalizar a otra persona por informar o expresar su intento de informar lo que de buena fe considera ser abuso sexual, explotación o descuido o cualquier otro incumplimiento de esta normativa, por ayudar a otros a informar dicho incumplimiento de la normativa o por participar en investigaciones de conformidad con esta normativa.
  - 3.3 La protección contra represalias incluye a todos los Participantes de Programa. A ningún Participante de Programa o miembro de la comunidad se le negará la participación en un programa

<b>Título</b>	Protección de Menores	<b>Normativa:</b>	POL 01030
		<b>Entrada en Vigencia:</b>	06-30-2019
		<b>Versión:</b>	2

- o el acceso a ayuda para informar el abuso infantil, explotación o descuido, real o sospechado, o la participación en una investigación relacionada.
- 3.4 La represalia sospechada debe ser informada a la brevedad mediante los mecanismos de informe establecidos en la Sección 2.
  - 3.5 Cualquier miembro del Personal de FHI 360 que participe en represalias quedará sujeto a acciones disciplinarias que pueden llegar hasta la separación del empleo u otra relación con FHI 360.
4. Expectativas para los Proveedores y el Personal del Proveedor
    - 4.1 Los Proveedores y el Personal del Proveedor deben abstenerse de cualquier conducta que incumpla esta normativa de Protección de Menores.
    - 4.2 FHI 360 requiere que los Proveedores respeten de forma similar los principios de esta normativa, a fines de evitar el abuso, el descuido y la explotación infantil cometido por el Personal del Proveedor. El incumplimiento de esta normativa puede resultar en el cese de la relación contractual del Proveedor con FHI 360.
    - 4.3 Los Proveedores o el Personal del Proveedor que sean testigos de una conducta prohibida por esta normativa o que identifiquen que el Personal del Proveedor ha participado en dicha conducta deberán informar la conducta en forma inmediata, ya sea en forma oral o escrita, al OCIA de FHI 360 a través de uno de los siguientes medios:
      - 4.3.1 Mediante correo electrónico a [Compliance@fhi360.org](mailto:Compliance@fhi360.org).
      - 4.3.2 Línea directa de Ética y Cumplimiento de OCIA (1-800-461-9330 en los EE.UU. y +1-720-514-4400 fuera del país).
      - 4.3.3 El sitio web para informes de OCIA dejando su nombre o en forma anónima (<http://www.fhi360.org/anonreportregistry>).
    - 4.4 FHI 360 requiere que los proveedores cooperen plenamente con las investigaciones y brinden información verdadera a los investigadores.
  5. Consecuencias del Incumplimiento de esta Normativa
    - 5.1 El Personal de FHI 360 que cometa abuso infantil, explotación o descuido, no informe o no remita un informe sobre un presunto abuso infantil, explotación o descuido; o de otro modo incumpla esta normativa o los procedimientos relacionados, estará sujeto a acciones disciplinarias, las cuales pueden llegar hasta el cese inmediato del empleo u otra relación con FHI 360.
      - 5.1.1 FHI 360 podrá tomar acciones legales cuando sea necesario contra el Personal de FHI 360 que probadamente haya cometido abuso infantil, explotación o descuido, incluyendo la derivación a las autoridades correspondientes para que tomen las medidas adecuadas, incluyendo enjuiciamiento, en todas las jurisdicciones correspondientes.
    - 5.2 Los Participantes de Programa que incumplan esta normativa podrán ser retirados de los programas de FHI 360 y se les podrá prohibir la participación en otros programas de FHI 360.
    - 5.3 El incumplimiento de esta normativa por parte de los Proveedores o del Personal del Proveedor podrá resultar en el cese por parte de FHI 360 del contrato del Proveedor con FHI 360. Además, FHI 360 podrá emprender acciones contractuales o cualquier otro remedio legal o similar que esté disponible.

---

**Título**

Protección de Menores

**Normativa:**

POL 01030

**Entrada en Vigencia:**

06-30-2019

**Versión:**2

---

**DOCUMENTOS RELACIONADOS:****1. Normativas**

- Código de Ética y Conducta
- POL 01029: Lucha contra el Tráfico de Personas
- POL 01032: Protección para Participantes del Programa ante la Explotación y el Abuso Sexual
- POL 03004: Puertas Abiertas y Ausencia de Represalias
- POL 03011: Sanciones al Empleado
- POL 03025: Reclutamiento

**2. Procedimiento Estándar de Operación**

- No corresponde

**3. Apéndices**

- No corresponde

**REFERENCIAS:**

1. USAID ADS 303maa, Disposición General M27 respecto de la Protección de Menores (Junio 2015)
2. 48 C.F.R. § 752.7307, Normas de Protección de Menores (Agosto 2016)

**HISTORIAL DE REVISIÓN DE LA NORMATIVA:**

<b>POL#</b>	<b>Fecha de revisión (DD MMM AAAA)</b>	<b>Resumen de los cambios</b>
POL 01030	12/09/15	Nueva normativa
POL 01030	10 SEP 2018	Actualización de la línea telefónica de cumplimiento para informar incidentes.
POL 01030	13 MAR 2019	Actualización del contenido para adecuarse a POL 01032; se agregó la POL 01032 a los documentos relacionados.
POL 01030	05 JUN 2019	Se modificaron las definiciones de Empleados y Personal de FHI 360. Se agregaron nuevas definiciones y texto sobre Proveedores y Personal del Proveedor